RESOLUCION No. 20241000089724 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MP-SG-SM-004-2024

El alcalde del municipio de Popayán, en uso de las facultades y en especial la consagrada en artículo 11 y el numeral 18 del art. 25 de la ley 80 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Popayán requiere "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL EN MISIÓN NECESARIO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y CONDUCCIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD.**" para lo cual el día treinta (30) de agosto de la presente anualidad procedió con la publicación en el SECOP II de todos y cada uno de los documentos precontractuales entre ellos: el aviso de la convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MP-SG-SM-004- 2024.

En término de traslado del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones contestadas en oportunidad procesal, sin que se diera lugar a modificaciones al pliego de condiciones definitivo

Por medio de la Resolución No. 20241000084774 del nueve (09) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se dio apertura al proceso de selección, acto que fue publicado el día diez (10) de septiembre del mismo año, junto con el pliego de condiciones definitivo.

El día trece (13) de septiembre de este año, dio lugar al cierre y apertura de sobres de las ofertas, dejando registro de los siguientes proponentes:

No.	Nombre del proponente	Fecha y Hora de entrega de la propuesta	Valor Total
1	ECHEVERRY PEREZ LTDA	13/09/2024 3:16 PM	$ 275.889.360 COP

Producto de la verificación, el 20 de septiembre de 2024, el comité expidió el acta de verificación requisitos subsanables e informe final de evaluación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-SG-SM-004-2024, en el cual se sugirió al ordenador del gasto ADJUDICAR el contrato producto del proceso de contratación antes mencionado por considerar que el proponente evaluado CUMPLE con todos y cada uno de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y de acuerdo al orden de elegibilidad establecido.

Que a su vez el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 indicó: Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la Ley y le presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipymes.

Que conforme a lo establecido en el art 5 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, se debe proceder con la respectiva adjudicación, una vez demostrada la oferta más favorable, aquella que ha cumplido con los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Popayán

RESUELVE:

Powered by CamScanner

RESOLUCION No. 20241000089724 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-SG-SM-004-2024 que tiene por OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL EN MISIÓN NECESARIO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y CONDUCCIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD" a ECHEVERRY PEREZ LTDA, identificado con NIT No. 800.067.825- 1, representado legalmente por la señora ANA MARÍA GUINAND ROBLEDO, identificada con la cédula de ciudadania No. 41.893.220 de Armenia (Quindío), por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($275.889.360)** incluido impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos. **PARÁGRAFO**: En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro del término señalado en el pliego de condiciones, quedará a favor del Municipio de Popayán, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente adjudicación se realiza bajo el siguiente amparo presupuestal:

NÚMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2024.CEN.01.5187	SEPT.03.2024	$276.000.000

ARTICULO TERCERO. - De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la Plataforma de SECOP II, página de contratación www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con las disposiciones del numeral 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Popayán a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2024

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO
Alcalde Municipal

Proyectó: Kiria Danyely Salamanca - Abogada contratista Secretaría General
Revisó: Cristian Camilo Vallejo Leal – Abogado contratista Secretaría General
Revisó Yanira Pismag – Abogada contratista Oficina Jurídica
Revisó: Ana Patricia Prado – Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Carlos Horacio Gómez Quintero – Secretario de Despacho

Powered by CamScanner